I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01485

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 11 SEP 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00553-2025; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, R.U.T. N° 95.730.000-6, representada legalmente por don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO**, cédula de identidad N[redacted] y don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, cédula de identidad N°[redacted] mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, LABORATORIOS PRATER S.A., Rol Único Tributario Nº95.730.000-6, es una persona jurídica dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de seguridad y climáticas lo permitan, actividades, separada o conjuntamente, para fortalecer la alianza público privada, usando para ello de los inmuebles y/o recintos municipales.

Que, según lo dispuesto por la Circular Nº28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que, el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: "Artículo 1º.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

a) Que, se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que, por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Se hace presente que es responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizada, dar estricto cumplimiento a la Circular referida, siendo resorte del mismo su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

Conforme a lo indicado anteriormente, el presente instrumento tiene el siguiente objeto:

1) LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizado, realizará un evento de carácter recreacional para sus colaboradores el cual se realizará el día 12 de septiembre de 2025. La Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado **Salón de Eventos del Parque San Luis Orione de Cerrillos**, ubicado en Camino a Lonquén Nº7760 y 7860, de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, dentro de lo que incluye lo especificado en la solicitud a la Dirección de Obras, en antecedente adjunto al presente Convenio, debiendo pagar los derechos asociados a dicho concepto.

3) La autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES.

1) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para la ejecución y cumplimiento de este Convenio. LABORATORIOS PRATER S.A., implementará los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación, entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran para la realización de dicho evento. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial**.

2) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTO: DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- Uso Preferente. Durante los días de realización del evento y el período de montaje y desmontaje del mismo, LABORATORIOS PRATER S.A., tendrá derecho a uso preferente del Salón (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con **fecha 12 de septiembre de 2025**, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día **12 de Septiembre de 2025, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizará hasta el día 13 de Septiembre de 2025, a las 03:00 horas**, fecha en la cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

B.- Cuidado del Inmueble. LABORATORIOS PRATER S.A., se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del Parque, debiendo éste quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento.

C.- Donación de LABORATORIOS PRATER S.A. Por el uso del inmueble individualizado en cláusula segunda número 2) anterior, Laboratorios Prater S.A donará a La Ilustre Municipalidad de Cerrillos insumos para ser entregados en el Proyecto de Educación Sexual Integral, consistente en charlas educativas orientadas a estudiantes de 5º básico a 4° medio, que buscan fortalecer el autocuidado, respeto, autonomía y toma de decisiones informadas respecto a la sexualidad. Estas charlas se realizarán directamente en los establecimientos educacionales de la comuna, desde agosto a diciembre. Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna. Los insumos donados serán especificados y cuantificados en el instrumento de donación respectivo, el que se entenderá parte integrante del presente convenio.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.

SEXTO: DE LA INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni transferencia de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

La Municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo, por tanto, responsabilidad del organizador LABORATORIOS PRATER S.A., la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el 13 de septiembre de 2025.

NOVENO: VALOR. El valor de donación de los bienes muebles ya señalados en la cláusula cuarta, totalizan la suma de $8.304.762.- (ocho millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

Las partes de común acuerdo dejan constancia expresa de que el monto total donado por LABORATORIOS PRATER S.A. a la Municipalidad, sirve de compensación al pago de cualquier derecho municipal por el uso del inmueble individualizado en la cláusula segunda conforme en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

2. Apruébase el **CONVENIO DE DONACION**, de fecha 09 de septiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, R.U.T. N° 95.730.000-6, representada legalmente por don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO**, cédula de identidad N°19.309.456-2 y don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, cédula de identidad N°16.573.721-0, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES. La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, **LABORATORIOS PRATER** S.A., Rol Único Tributario Nº95.730.000-6, es una persona jurídica que se dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: DONACIÓN. La empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario Nº95.730.000-6, dona, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº69.255.000-5, ambos ya individualizados, los bienes muebles que se detallan a continuación:

a) Quinientas (500) unidades de copa menstrual Bentley talla XS que se avalúan en un monto de $15.126.- (quince mil ciento veintiséis pesos) cada una, lo que hace un total de $7.563.000- (siete millones quinientos sesenta y tres mil pesos).

b) Treinta y tres (33) unidades de preservativos LifeStyle que se avalúan en un monto de $2.114.- (dos mil ciento catorce pesos) cada una, lo que hace un total de $69.762- (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos).

c) Ochocientas (800) unidades de Gel Lubricante Intimo Clásico Bentley, que se avalúan en un monto de $840.- (ochocientos pesos) cada una, lo que hace un total de $672.000- (seiscientos setenta y dos mil pesos).

Para ser entregados en el Proyecto de Educación Sexual Integral, consistente en charlas educativas orientadas a estudiantes de 5° básico a 4° medio, que buscan fortalecer el autocuidado, respeto, autonomía y toma de decisiones informadas respecto a la sexualidad. Estas charlas se realizarán directamente en los establecimientos educacionales de la comuna, desde agosto a diciembre. Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solamente podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: DE LA AVALUACIÓN TOTAL DE LA DONACIÓN. El valor de donación de los bienes muebles ya señalados en las letras a, b y c de la cláusula anterior, totalizan la suma de $8.304.762.- (ocho millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

CUARTO: DE LA ENTREGA MATERIAL. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

QUINTO: DE LAS EXENCIONES LEGALES. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

SEXTO: SOBRE EL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207N24, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley Nº 18.695; así corno ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo caso, al oficio del Ente Contralor Nº E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

3. Ambos convenios que por este acto se aprueban, se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Empresa
Supervisor del Convenio
Página Web

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

LABORATORIOS PRATER S.A.

En Cerrillos, a 09 de Septiembre de 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, chileno, divorciado, mecánico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N [redacted] legalmente representada por don KONRAD KRETSCHMER SORUCO, chileno, casado, cédula de identidad N° [redacted] y por don PABLO ESTEBAN LIRA PROUST, chileno, casado, cédula de identidad N [redacted] todos domiciliados en [redacted], comuna de [redacted] Región Metropolitana; en adelante conjuntamente las Partes, han convenido y manifiestan mediante el presente instrumento su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir el siguiente convenio de colaboración (en adelante el "convenio").

PRIMERO: ANTECEDENTES. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra Republica.

Por su parte, **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°95.730.000-6, es una persona jurídica dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: OBJETO. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan, siempre y cuando el desarrollo de las condiciones de

seguridad y climáticas lo permitan, actividades, separada o conjuntamente, para fortalecer la alianza público privada, usando para ello de los inmuebles y/o recintos municipales.

Que, según lo dispuesto por la Circular N°28 del año 2015, emitida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Intendencia de la Región Metropolitana, la cual establece los lineamientos y procedimientos relacionados con la realización de eventos masivos.

Que, el artículo 1 de dicha circular, dispone lo siguiente: "Artículo 1°.- Definición de Evento Masivo. Para los efectos del presente procedimiento se considerarán eventos masivos aquellos cuya concurrencia estimada sea la cantidad de 3.000 o más personas, o bien aquellos que, teniendo una concurrencia estimada de asistentes inferior al número indicado, reúnan algunas de las siguientes características:

a) Que, se efectúen en lugares que no están destinados en forma permanente para la realización de eventos masivos.

b) Que, por sus características específicas, requieran la adopción de medidas especiales destinadas a garantizar el orden público y/o la seguridad de los participantes, asistentes y bienes. Para determinar los eventos que requerirán medidas especiales se tendrá en especial consideración, el público asistente, si el espectáculo se desarrolla en un bien nacional de uso público, fecha de su realización, circunstancias climáticas o ambientales, entre otras, lo que será evaluado por esta Intendencia".

Se hace presente que es responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., ya individualizada, dar estricto cumplimiento a la Circular referida, siendo resorte del mismo su observancia y respectivo proceder, así como las responsabilidades ante eventual incumplimiento.

Conforme a lo indicado anteriormente, el presente instrumento tiene el siguiente objeto:

1) **LABORATORIOS PRATER S.A.**, ya individualizado, realizará un evento de carácter recreacional para sus colaboradores el cual se realizará el día 12 de Septiembre de 2025. La Municipalidad podrá, previa coordinación con el encargado del evento, supervisar las medidas dispuestas para el mismo.

2) Para la realización del evento, se utilizarán las instalaciones ubicadas en el denominado **Salón de Eventos del Parque San Luis Orione de Cerrillos**, ubicado en Camino a Lonquén N°7760 y 7860, de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, dentro de lo que incluye lo especificado en la solicitud a la Dirección de Obras, en antecedente adjunto al presente Convenio, debiendo pagar los derechos asociados a dicho concepto.

3) La autorización del uso del Parque San Luis Orione de Cerrillos, en aquella parte que no es propiedad del municipio, corresponde a este ente edilicio, como administrador del bien nacional de uso público.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ENTRE LAS PARTES.

1) Las partes, declaran estar en pleno conocimiento de la contingencia ambiental y de seguridad en la actualidad, producida por el cambio climático y las situaciones de incivilidades, razón por la cual, acuerdan que cualquier impedimento y/o acto de autoridad, derivado del mismo, tendrá el carácter de evento de fuerza mayor para la ejecución y cumplimiento de este Convenio. LABORATORIOS PRATER S.A., implementará los planes de seguridad, control de asistencia, sanitario, evacuación, entre otros, que este municipio y las autoridades públicas requieran para la realización de dicho evento. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

2) Las partes reconocen la importancia de la declaración precedente, por lo que se comprometen a ajustar el presente Convenio, en todo aquello que sea necesario, en relación a los mandatos de la autoridad pública y ejecutar y/o aplicar cualquier otra medida de prevención que se imponga, con el fin de lograr el desarrollo de un evento sanitariamente seguro y libre de todo riesgo a la seguridad humana.

CUARTO: DE LOS OBJETIVOS Y COMPROMISOS Que, en virtud de lo anterior, los comparecientes que suscriben el presente convenio, se comprometen a generar un plan de colaboración en este acto:

A.- Uso Preferente. Durante los días de realización del evento y el período de montaje y desmontaje del mismo, LABORATORIOS PRATER S.A., tendrá derecho a uso preferente del Salón (en locación asignada para tales efectos), según lo acordado e informado oportunamente por el Municipio, el cual comenzara a regir con **fecha 12 de septiembre de 2025**, para realizar la implementación del evento, el cual tendrá funcionamiento operativo el día **12 de Septiembre de 2025, y el retiro de toda infraestructura de la fiesta o festival, se realizará hasta el día 13 de Septiembre de 2025, a las 03:00 horas,** fecha en la cual el encargado se compromete a abandonar las instalaciones del Parque dejándolo plenamente habilitado para la comunidad.

B.- Cuidado del Inmueble. LABORATORIOS PRATER S.A., se compromete en este acto, a brindar especial cuidado, respecto a las áreas verdes, animales, y ornamentación del

Parque, debiendo éste quedar en condiciones de ser usado normalmente por la comunidad, posterior al término del evento.

C.- Donación de LABORATORIOS PRATER S.A. Por el uso del inmueble individualizado en cláusula segunda número 2) anterior, Laboratorios Prater S.A donará a La Ilustre Municipalidad de Cerrillos insumos para ser entregados en el Proyecto de Educación Sexual Integral, consistente en charlas educativas orientadas a estudiantes de 5° básico a 4° medio, que buscan fortalecer el autocuidado, respeto, autonomía y toma de decisiones informadas respecto a la sexualidad. Estas charlas se realizarán directamente en los establecimientos educacionales de la comuna, desde agosto a diciembre. Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna. Los insumos donados serán especificados y cuantificados en el instrumento de donación respectivo , el que se entenderá parte integrante del presente convenio.

QUINTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si el evento se suspendiere por causales de fuerza mayor (tales como desastres naturales, actos terroristas, pandemias, incendios, inundaciones, epidemias, desórdenes civiles, actos de autoridad, aluviones, catástrofes, muertes o enfermedad de los artistas, entre otros) éste será reprogramado bajo los mismos términos de este Convenio y sin perjuicio alguno u obligación adicional para ninguna de las partes. Es decir, las contraprestaciones de las partes que ya se hubieren concretado servirán para los mismos fines en la nueva fecha definida, soportando cada parte sus pérdidas, sin que proceda indemnización de perjuicios en favor de ninguna. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

SEXTO: DE LA INEXISTENCIA DE FINANCIAMIENTO. Se deja expresa constancia de que el presente convenio está exento de todo aporte financiero por parte de la Municipalidad, no conlleva aportes ni transferencia de dinero, no compromete al presupuesto municipal y no irroga a ésta gasto alguno.

SÉPTIMO: DE LA RESPONSABILIDAD. En este acto las partes, señalan expresamente que todo daño contra las personas, bienes muebles e inmuebles, materiales, infraestructura u otros, que se produzca con ocasión del evento, es de exclusiva responsabilidad de LABORATORIOS PRATER S.A., no implicando bajo ningún respecto alguna responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, y liberando expresamente en este acto de cualquier tipo de responsabilidad al Municipio. **Elévese la presente cláusula a calidad de esencial.**

La Municipalidad no será responsable de la defensa letrada, sin perjuicio de colaborar en la misma, para el caso que eventualmente se interponga cualquier tipo de acción o recurso

judicial o administrativo que busque evitar la realización del evento siendo, por tanto, responsabilidad del organizador LABORATORIOS PRATER S.A., la contratación y coordinación de la misma.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el 13 de Septiembre de 2025.

NOVENO: VALOR. El valor de donación de los bienes muebles ya señalados en la cláusula cuarta, totalizan la suma de $8.304.762.- (ocho millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

Las partes de común acuerdo dejan constancia expresa de que el monto total donado por LABORATORIOS PRATER S.A. a la Municipalidad, sirve de compensación al pago de cualquier derecho municipal por el uso del inmueble individualizado en la cláusula segunda conforme en las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO** y don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, para representar a la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.,** Rol Único Tributario N°95.730.000-6, consta de escritura pública de fecha 12 de Mayo del año 2023, otorgada en la notaría de don Humberto Quezada Moreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 43255 número 19103 del año 2023.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, las partes firman.

Johnny Hernán Yáñez Díaz

Firmado digitalmente por Johnny Hernán Yáñez Díaz
Fecha: 2025.09.11 13:05:13 -03'00'

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ

Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PABLO ESTEBAN LIRA PROUST
2025.09.11 08:49:23 -0300

PABLO ESTEBAN LIRA PROUST
Cédula de identidad N[redacted]
Gerente General
LABORATORIOS PRATER S.A.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
KONRAD KRETSCHMER SORUCO
2025.09.11 09:41:43 -0300

KONRAD KRETSCHMER SORUCO
Cédula de identidad N°[redacted]
Gerente Comercial
LABORATORIOS PRATER S.A.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

DONACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

LABORATORIOS PRATER S.A.

✓

En Cerrillos, a 8 de septiembre de 2025, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DIAZ**, chileno, divorciado, mecánico, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana (en adelante "La Municipalidad"); y por la otra, la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N° [redacted] legalmente representada por don KONRAD KRETSCHMER SORUCO, chileno, casado, cédula de identidad N° [redacted] y por don PABLO ESTEBAN LIRA PROUST, chileno, casado, cédula de identidad N° [redacted] todos domiciliados en [redacted] comuna de [redacted] Región Metropolitana; en adelante conjuntamente las Partes, han convenido y manifiestan mediante el presente instrumento su interés en realizar un trabajo conjunto y por ello, vienen en suscribir lo siguiente:.

PRIMERO: ANTECEDENTES. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS** es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, con el fin de fomentar y facilitar las posibilidades de turismo y de recreación en la población local, a su vez, promoviendo el desarrollo cultural, el conocimiento y reconocimiento de nuestra historia como pueblo, y nuestras raíces que han sido la base de la creación de nuestra República.

Por su parte, **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°95.730.000-6, es una persona jurídica que se dedicada al giro de su denominación. Por el presente instrumento, las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan lo siguiente:

SEGUNDO: DONACIÓN. La empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.**, Rol Único Tributario N°95.730.000-6, dona, cede y transfiere a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, ambos ya individualizados, los bienes muebles que se detallan a continuación:

a. Quinientas (500) unidades de copa menstrual Bentley talla XS que se avalúan en un monto de $15.126.- (quince mil ciento veintiséis pesos) cada una, lo que hace un total de $7.563.000- (siete millones quinientos sesenta y tres mil pesos).
b. Treinta y tres (33) unidades de preservativos LifeStyle que se avalúan en un monto de $2.114.- (dos mil ciento catorce pesos) cada una, lo que hace un total de $69.762- (sesenta y nueve mil setecientos sesenta y dos pesos).
c. Ochocientas (800) unidades de Gel Lubricante Intimo Clásico Bentley, que se avalúan en un monto de $840.- (ochocientos pesos) cada una, lo que hace un total de $672.000- (seiscientos setenta y dos mil pesos).

Para ser entregados en el Proyecto de Educación Sexual Integral, consistente en charlas educativas orientadas a estudiantes de 5° básico a 4° medio, que buscan fortalecer el autocuidado, respeto, autonomía y toma de decisiones informadas respecto a la sexualidad. Estas charlas se realizarán directamente en los establecimientos educacionales de la comuna, desde agosto a diciembre. Dichos bienes a que accede el Municipio, no podrán ser vendidos y deberán ser entregadas a título gratuito a los estudiantes, no podrán ser comercializadas de manera alguna, y solamente podrán ser utilizadas conforme a lo dispuesto en los términos del convenio.

La Ilustre Municipalidad de Cerrillos persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.255.000-5, legalmente representada por su alcalde don JOHNNY YAÑEZ DIAZ, ya individualizado, acepta pura y simplemente la donación efectuada, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO: DE LA AVALUACIÓN TOTAL DE LA DONACIÓN. El valor de donación de los bienes muebles ya señalados en las letras a, b y c de la cláusula anterior, totalizan la suma de $8.304.762.- (ocho millones trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos).

La empresa donante declara que se hace responsable del pago de cualquier tributo que irrogare la presente donación, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta de este convenio.

CUARTO: DE LA ENTREGA MATERIAL. Las partes dejan expresa constancia que los bienes muebles se recibieron con anterioridad a la fecha de suscripción del presente contrato, declarando la Municipalidad haberla recibido a su entera satisfacción.

QUINTO: DE LAS EXENCIONES LEGALES. De conformidad a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°789, de 1978, artículo 22, en relación con el 10 del mismo cuerpo legal. La donación de bienes muebles que se efectúen a la Municipalidad por cualquiera institución o persona estarán exentas de toda clase de impuestos y no requerirán el trámite de la insinuación.

SEXTO: SOBRE EL TRATAMIENTO Y DESTINO DE LAS DONACIONES. De conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente y a la jurisprudencia de Contraloría General de la República, en especial el dictamen E448207N24, las partes declaran que:

a.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos puede recibir donaciones de particulares en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la ley de rentas municipales, debiendo ingresarlas a su presupuesto y ajustarse a la regulación que al efecto contempla el artículo 65, letra a), de la ley N° 18.695; así como ceñirse en su ingreso y gasto a las normas sobre administración financiera del Estado, y

b.- La Ilustre Municipalidad de Cerrillos deberá realizar el manejo de los fondos en una cuenta corriente exclusiva para tales fines, esto constituye una medida que favorece la transparencia y fiscalización de la aplicación de dichos fondos; debiendo ajustarse, en todo

caso, al oficio del Ente Contralor N° E324651, de 2023, mediante el cual se impartieron instrucciones al respecto.

SÉPTIMO: PERSONERÍAS. La personería de don **JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, en su calidad de Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde y Concejales de fecha 3 de diciembre de 2024, dictada por del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. La personería de don **KONRAD KRETSCHMER SORUCO** y don **PABLO ESTEBAN LIRA PROUST**, para representar a la empresa **LABORATORIOS PRATER S.A.,** Rol Único Tributario N°95.730.000-6, consta de escritura pública de fecha 12 de Mayo del año 2023, otorgada en la notaría de don Humberto Quezada Moreno, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 43255 número 19103 del año 2023.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes.

Leído y aprobado, las partes firman.

Johnny Hernán Yáñez Díaz

Firmado digitalmente por Johnny Hernán Yáñez Díaz
Fecha: 2025.09.11 13:06:08 -03'00'

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ

Alcalde
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PABLO ESTEBAN LIRA PROUST
2025.09.11 08:48:49 -0300

PABLO ESTEBAN LIRA PROUST
Cédula de identidad N[redacted]
Gerente General
LABORATORIOS PRATER S.A.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
KONRAD KRETSCHMER SORUCO
2025.09.11 09:43:41 -0300

KONRAD KRETSCHMER SORUCO
Cédula de identidad N°[redacted]
Gerente Comercial
LABORATORIOS PRATER S.A.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos